

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003020-2021-00746-00 Prueba extraprocésal – interrogatorio de parte

Comoquiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 184 y 202 del Código General del Proceso en el presente trámite, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE como prueba extraprocésal, consagrada en el artículo 184 del Código General del Proceso, que ha de rendir el señor JUAN CARLOS DÍAZ CORTÉS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.127.719, por solicitud de CARLOS FRANCISCO MUÑOZ GARCÍA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.636.740.

SEGUNDO: SEÑALAR el día **SEIS (6) DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO (2021)**, a partir de las **DIEZ Y MEDIA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**, para la realización de manera virtual de la audiencia en la cual el señor JUAN CARLOS DIAZ CORTES absuelva interrogatorio de parte que le será formulado por el apoderado judicial del interesado.

TERCERO: ADVERTIR a los intervinientes que para la realización de la audiencia se hará uso de la plataforma tecnológica Microsoft Teams a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente. Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el link de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

CUARTO: ORDENAR al señor JUAN CARLOS DIAZ CORTES, para que dentro de los tres días siguientes a su notificación informe a este despacho su correo electrónico a través de comunicación remitida a la dirección electrónica cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: NOTIFICAR éste auto al citado, de acuerdo con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia (Artículo 183 del mismo Código).

QUINTO: RECONOCER personería al abogado JONATHAN ANDRES CHAVES ROMERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.238.267, portador de la tarjeta profesional No. 294.220 del C.S. de la J. en calidad de apoderado judicial de la parte convocante.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 097, el 3 de noviembre de 2021 a la hora
de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce69a8149fb9097ca092467350e6e39dcf752a6bb88c89933a72f43ca27fac0f

Documento generado en 02/11/2021 03:45:04 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**